



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 3ª DIVISIÓN FEMENINA GRUPO 4 VIGO

Ref. LGEC2019/2

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2019, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2019" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

URECA +VISIÓN FLORIDA – ESTELAS PÁDEL (3/2/2019)

Desestimar la reclamación de alineación indebida formulada por la capitania del equipo Ureca +Visión Florida en relación al encuentro Ureca +Visión Florida – Estelas Pádel, celebrado el 3/2/2019, correspondiente a la segunda jornada de la Tercera División Femenina, zona Sur, grupo 4 Vigo, confirmando el resultado del mismo.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 5 de febrero de 2019

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA NORTE 2ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 2

Ref. LGEC2019/3

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2019, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2019" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CENTRO DE PADEL SAN MATEO B – PADEL COMPOSTELA JAEL JOYERÍA (2/2/2019)

Vista la comunicación remitida por la capitania del equipo visitante y, considerando no acreditada la concurrencia de causa alguna exoneradora de responsabilidad ni fuerza mayor y toda vez que no se había emitido comunicación alguna de suspensión de la jornada, procede sancionar por incomparecencia al equipo visitante con pérdida del encuentro por el resultado de 5/0 con 6/0 6/0 en cada partido, favorable al equipo local, y privación de UN PUNTO en la clasificación, con multa de 40 euros al club Pádel Compostela, en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la competición.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 5 de febrero de 2019

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río